



RESOLUCIÓN D.G. N° 445 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN, EL REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO Y EL REGLAMENTO ESPECÍFICO SOBRE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN. -

Asunción, 01 de abril de 2025.-

VISTO: El *Memorándum ITSDP N° 012/2025* recibido en fecha **11 de marzo de 2025** con *mesa de entrada N° 957/25*, presentado por la Directora General de la Dirección General del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública **MAG. ABG. MARÍA JOSÉ MÉNDEZ**, por el cual solicita la Resolución de Aprobación de los reglamentos de la mencionada dependencia. -----

En tal sentido, se expiden los documentos: *Dictamen DJ N° 37/2025* de fecha **10 de marzo de 2025** de la Dirección Jurídica de la Institución, por el cual se remite dictamen con respecto a lo solicitado y la *Providencia MDP/PD.Gb N° 154/2025* de la Dirección General de Gabinete, recibida en fecha **26 de marzo de 2025** con *mesa de entrada N° 1240/25* por la cual se remite el visto bueno correspondiente. -----

Asimismo, se encuentra vigente la *Resolución D.G. N° 1305/2020* de fecha **29 de octubre de 2020** "Por la cual se aprueba el Reglamento General del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública (I.T.S.)" y sus modificaciones, así como la *Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"*, y; -----

CONSIDERANDO:

El mencionado *Memorándum ITSDP N° 012/2025* recibido en fecha **11 de marzo de 2025** con *mesa de entrada N° 957/25*, presentado por la Directora General de la Dirección General del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública **MAG. ABG. MARÍA JOSÉ MÉNDEZ**, por el cual en el marco del proceso de institucionalización se solicita la Resolución de Aprobación de los reglamentos de la mencionada dependencia, adjuntando los proyectos de: el Reglamento General de Gestión del ITSDP, el Reglamento General Académico del ITSDP y el Reglamento Específico sobre Régimen Disciplinario. -----

En tal sentido, se expide el *Dictamen DJ N° 37/2025* de fecha **10 de marzo de 2025** de la Dirección Jurídica de la Institución, el cual establece como conclusión: "...Por lo tanto, la Dirección Jurídica recomienda la aprobación de los proyectos del Reglamento General de Gestión, Reglamento General Académico y Reglamento Específico sobre Régimen Disciplinario del ITSDP, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 4423/11, que regula la organización y funcionamiento del Ministerio de la Defensa Pública...". -----

Teniendo en cuenta las documentales mencionadas, se expide la *Providencia MDP/PD.Gb N° 154/2025* de la Dirección General de Gabinete de la Institución, recibida en fecha **26 de marzo de 2025** con *mesa de entrada N° 1240/25*, por la cual se remite el visto bueno correspondiente a lo solicitado. -----

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 445 /2025

Asimismo, se encuentra vigente la **Resolución D.G. N° 1305/2020** de fecha **29 de octubre de 2020** "Por la cual se aprueba el Reglamento General del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública (I.T.S.)", la cual en su artículo 1° resuelve: "...APROBAR el Reglamento General del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública (I.T.S.), anexo a la presente Resolución..." y el artículo 2° el cual dispone: "ESTABLECER que el presente Reglamento General deberá ser aplicado a la comunidad educativa del Instituto en general...", así como sus modificaciones correspondientes. -----

Al respecto, el **Reglamento Interno del Ministerio de la Defensa Pública**, regula en su **Título V - Carrera del Ministerio de la Defensa Pública, Capítulo IV - De la Capacitación, Artículo 112. Capacitación.**, estableciendo que: "...La capacitación de los integrantes de la carrera del Ministerio de la Defensa Pública es un derecho inherente a sus funciones y un factor indispensable para evaluar sus respectivos desempeños. Recibirán capacitación permanente a través de programas de actualización, especialización y perfeccionamiento, de acuerdo al cargo y la función, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación tiene como objetivo impulsar el desarrollo profesional de sus integrantes y eliminar cualquier deficiencia en la prestación del servicio público de justicia..." así como el **Artículo 113. Modalidades.**, el cual dispone: "...La capacitación se puede realizar a través de los cursos que brinda el Ministerio de la Defensa Pública por medio de la Dirección General Académica y de Cooperación para el Desarrollo (DIGAC) así como del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública (ITSDP). También se podrán realizar capacitaciones en las universidades, nacionales o extranjeras, centros de estudios especializados u otros equivalentes...". -----

La **Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"**, en su **Título I Disposiciones Generales, Artículo 5° Capacitación.**, establece que: "...La Defensa Pública promoverá la permanente capacitación y especialización de todos sus integrantes, a través de programas destinados a tal fin; cada uno de ellos tiene tanto el derecho a recibir la capacitación establecida en el programa como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen...". Asimismo, en su **Título III Organización, Capítulo II - Del Defensor General, Artículo 14° Atribuciones.** Son atribuciones del Defensor General, en su **numeral 2)** regula que puede: "...Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, por sí mismo o por medio de los órganos correspondientes, en todo el territorio de la República, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley, las demás leyes dictadas sobre la materia y el Reglamento Interno...", así como el **numeral 4)** dispone que puede: "...Dictar instrucciones generales y particulares para la organización de la Defensa Pública que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo. Dichas instrucciones serán públicas y no deberán referirse al trámite de causas en particular...". -----

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 445 /2025

Tomando en consideración las documentales agregadas, así como la Legislación y Reglamentación vigente en la materia, para disponer del presente acto, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de la institución y en cumplimiento de los objetivos misionales de la Defensa Pública, corresponde la aprobación del **Reglamento General de Gestión**, el **Reglamento General Académico** y el **Reglamento Específico sobre régimen disciplinario** del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública en el marco del proceso de institucionalización, dejando sin efecto la **Resolución D.G. N° 1305/2020** de fecha **29 de octubre de 2020** y sus modificaciones. -----

POR TANTO, el Defensor General en uso de sus atribuciones establecidas en la **Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"** así como el **Reglamento Interno** de la Institución y en razón de los antecedentes documentales que forman el legajo. -----

R E S U E L V E:

Artículo 1º. - APROBAR el Reglamento General de Gestión, el Reglamento General Académico y el Reglamento Específico sobre régimen disciplinario del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE LA DEFENSA PÚBLICA, en el marco del proceso de institucionalización, conforme a los documentos que se adjuntan a la presente como **ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III**, en virtud a lo establecido en el considerando de la presente resolución. -----

Artículo 2º. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución D.G. N° 1305/2020 de fecha **29 de octubre de 2020** "Por la cual se aprueba el Reglamento General del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública (I.T.S.)" y sus modificaciones, a los efectos de evitar desajustes administrativos. -----

Artículo 3º. - DISPONER la entrada en vigencia de los reglamentos aprobados en el artículo 1º a **partir de la fecha de la presente resolución**. -----

Artículo 4º. - COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

ANTE MÍ. -

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN DEL ITSDP

PROYECTO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL ITSDP

**INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE LA DEFENSA PÚBLICA
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

2025
Asunción Paraguay

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



REGlamento GENERAL DE GESTIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE LA DEFENSA PÚBLICA

2

Índice

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1 - Declaraciones fundamentales del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública	3
Artículo 2 - Objetivos del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública	3
Artículo 3 - Valores Éticos y Compromiso Social del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública	3
Capítulo II. OBJETIVO, ALCANCE, DEFINICIONES y APLICACIÓN	4
Artículo 4 - Objetivo del reglamento	4
Artículo 5 - Alcance del reglamento	4
Artículo 6 - Definiciones	4
Artículo 7 - Aplicación	5
Capítulo III. ORGANIZACIÓN Y AUTORIDAD	5
Artículo 8 - Estructura organizativa del Instituto	5
Artículo 9 – Órgano de gobierno	5
Capítulo IV. ASUNTOS ACADÉMICOS	5
Artículo 10 – Alcance	5
Artículo 11 - Programas de estudio	5
Artículo 12 - Evaluaciones y calificaciones	5
Artículo 13 - Requisitos de graduación	5
Capítulo V. NORMAS DE CONDUCTA ACADÉMICA	5
Artículo 14 - Conducta académica y ética	5
Artículo 15 - Plagio y fraude académico	6
Artículo 16 - Procedimientos disciplinarios	6
Capítulo VI. RECURSOS Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	6
Artículo 17 - Biblioteca del Instituto	6
Artículo 18 – Delegado/a de curso	6
Capítulo VII. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	6
Artículo 19 – Incumplimiento de compromisos administrativos	6
Artículo 20 – Renuncia y consecuencias	7
Capítulo VIII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	6
Artículo 21 – Vigencia del Reglamento	6
Artículo 22 – Modificaciones al Reglamento	6
Artículo 23 – Prevalencia de las Normas	7

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE LA DEFENSA PÚBLICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Declaraciones fundamentales del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública es una institución creada con el objetivo de brindar educación técnica superior a los integrantes de la Defensa Pública para desarrollar las competencias necesarias que permitan garantizar servicios institucionales de calidad, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica N° 4423/11 de la Defensa Pública; la Ley N° 1264 General de Educación; y la Ley N° 4995/13 de Educación Superior.

La formación en el Instituto se basa en un modelo pedagógico que busca la formación integral del ser, a través de la reflexión crítica e investigativa y la interacción del conocimiento con todas las áreas del desempeño profesional.

El proceso de formación se desarrollará en un marco de integridad académica, libertad de pensamiento y considerando las diversidades culturales. La práctica pedagógica debe priorizar el desarrollo de la persona a través de aprender a pensar, aprender a aprender, el saber hacer y el aprender a ser. Además, debe tener en cuenta las necesidades particulares y las múltiples diferencias de las personas, para garantizar aprendizajes significativos y competencia disciplinaria.

Artículo 2 - Objetivos del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública tiene como objetivo formar Técnicos Superiores con una sólida formación profesional, con el fin de alcanzar su finalidad en consecución de la Misión y Visión establecidas por la Institución. Como órgano dependiente del Ministerio de la Defensa Pública, el instituto tiene una misión social que se traduce en políticas de proyección social, articulando la investigación aplicada y la docencia. Se considera a sí mismo como parte del desarrollo social, produciendo y transmitiendo conocimiento para satisfacer las necesidades institucionales actuales.

El instituto también busca ser un modelo educativo abierto, sustentado en los principios éticos y críticos que fundan la Defensa Pública, con acceso a la tecnología como herramienta para la comunicación y la información.

Artículo 3 - Valores Éticos y Compromiso Social del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública tiene como objetivo formar Técnicos Superiores con una sólida formación profesional y valores éticos que refuercen su compromiso con la sociedad y su misión como institución pública. En este sentido, el Instituto promueve los siguientes valores:

- Calidad:** Se garantiza una educación que cumple con los estándares de calidad y se adapte a las necesidades del contexto.
- Honestidad:** Se promueve la transparencia en el manejo de recursos, la toma de decisiones y en el proceso educativo, asegurando la integridad y la honestidad institucional.
- Independencia:** Se respeta la autonomía académica y se fomenta el pensamiento crítico y reflexivo.
- Diversidad:** Se promueve la inclusión educativa, evitando la discriminación y asegurando el acceso a la formación para todos los estudiantes, independientemente de su origen social, cultural o económico.
- Vocación de servicio:** Se fomenta el compromiso social de los estudiantes, con una formación integral y ética, para que sean agentes de cambio en la sociedad.
- Profesionalismo:** Se promueve la excelencia académica y el desarrollo de habilidades y competencias para una práctica profesional efectiva y eficiente.
- Respeto:** Se fomenta el respeto hacia la diversidad, la dignidad humana, los derechos humanos y la no discriminación.
- Liderazgo:** Se fomenta el liderazgo y la capacidad de liderazgo en los estudiantes para que puedan ser líderes en sus comunidades y en la sociedad.
- Confidencialidad:** Se protege la privacidad de los estudiantes, profesores, empleados y de la información que manejan, garantizando la seguridad y la confidencialidad de los datos.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi, Robert González



Además, reconociendo el entorno social, multicultural y diverso en que desarrolla sus funciones, el Instituto dictará y promoverá medidas para garantizar la igualdad de condiciones de las personas, respetando su dignidad cultural, étnica y lingüística.

El Instituto también apoya la investigación y el desarrollo de innovaciones educativas mediante diversas modalidades, fomentando la eficiencia de los procesos y productos educativos y promoviendo una actitud proactiva, emprendedora y orientada al éxito.

CAPÍTULO II. OBJETIVO, ALCANCE, DEFINICIONES Y APLICACIÓN

Artículo 4 - Objetivo del reglamento

El objetivo principal de este reglamento es establecer las directrices y normas necesarias para la gestión y funcionamiento del Instituto Técnico Superior del Ministerio de la Defensa Pública. Busca garantizar la excelencia académica, el cumplimiento de los requisitos legales y la adecuada formación profesional de los estudiantes. Asimismo, tiene como propósito fomentar la transparencia, la eficiencia y la equidad en todas las actividades y procesos académicos y administrativos llevados a cabo en la institución.

Artículo 5 - Alcance del reglamento

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los miembros del Instituto Técnico Superior del Ministerio de la Defensa Pública en Paraguay, incluyendo personal docente, estudiantes y personal administrativo. Establece las normas y lineamientos para la organización, autoridad, recursos, representación estudiantil, y gestión administrativa y financiera. Incluye disposiciones generales, objetivos, valores éticos y normas de conducta académica y ética. Además, abarca los aspectos académicos esenciales como programas de estudio, evaluaciones, requisitos de graduación y procedimientos disciplinarios, asegurando una gestión transparente, equitativa y de alta calidad en todas las áreas del instituto. El reglamento tiene como finalidad garantizar el buen funcionamiento y desarrollo integral de la institución académica.

Artículo 6 - Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

- Año académico:** Es el período de tiempo que va desde el inicio de las actividades académicas hasta su finalización, incluyendo las materias, cursos y demás actividades formativas.
- Carrera:** Conjunto de materias y actividades formativas que se desarrollan con el fin de obtener un título académico en una disciplina determinada.
- Estudiantes:** Se refiere a las personas que cursan una carrera, cursos o actividades formativas en el Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública.
- Participantes:** Personas que asisten a talleres, seminarios, diplomados y otros cursos de corta duración ofrecidos por el Instituto.
- Instructores:** Personas capacitadas en el área de conocimiento que imparten talleres, seminarios, diplomados y otros cursos de corta duración.
- Docentes:** Personas con certificación acreditante que imparten materias en la carrera, talleres, seminarios, diplomados y otros cursos de corta duración.
- Comunidad educativa:** Todas las personas que de alguna forma forman parte de la vida académica del Instituto, incluyendo al personal administrativo, académico, instructores, participantes y estudiantes.
- Comunicación oficial:** Aquella que es emitida y firmada por la autoridad del Instituto y puede ser notificada a través de diferentes medios como los murales o paneles del Instituto, correo electrónico, mensajes de texto u otros medios oficiales de comunicación.
- Trabajo de investigación:** Es una actividad académica que tiene como finalidad que el estudiante profundice en un tema específico establecido por el docente y se evalúa el grado de investigación, contenido y cumplimiento programático de la materia.
- Integridad académica:** conjunto de valores, principios y prácticas que promueven la honestidad, el respeto, la responsabilidad y la equidad en el ámbito académico, y que buscan garantizar que los procesos educativos sean justos y transparentes para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Gestión Académica:** Proceso que involucra la planificación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje dentro del Instituto, incluyendo el diseño de programas de estudio, la realización de clases y la evaluación del aprendizaje.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Roberti



- l. **Gestión Administrativa:** Conjunto de actividades destinadas a la administración eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como la gestión de procesos administrativos relacionados con la contratación de personal, el mantenimiento de infraestructuras y la ejecución del presupuesto.
- m. **Calidad Académica:** Se refiere al nivel de excelencia y cumplimiento de estándares académicos en los programas de estudio, la enseñanza, la investigación y la extensión desarrollados por el Instituto, con el objetivo de garantizar una formación profesional de alta calidad.

Artículo 7 - Aplicación

El presente reglamento es aplicable a toda la comunidad educativa del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública, de acuerdo con las normativas establecidas por el Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio de Educación y Ciencias. El objetivo de este reglamento es establecer un marco normativo legal sistematizado que permita dar a conocer a la comunidad educativa del Instituto, las condiciones a las que deben sujetarse. Todas las disposiciones del presente reglamento y demás normas en materia educativa serán aplicadas en estricta concordancia con las normas de educación.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y AUTORIDAD

Artículo 8 - Estructura organizativa del Instituto

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública está estructurado en una Dirección General, una Dirección académica, una Dirección técnica, una Dirección de investigación, una secretaría y Biblioteca. Estas áreas son responsables de coordinar y gestionar las actividades académicas y administrativas del Instituto. Todo el personal, ya sea directivo, docente o administrativo, debe tener su situación laboral regularizada para desempeñar sus funciones. La institución podrá realizar los ajustes a la estructura según necesidad, por medio de resolución institucional.

Artículo 9 – Órgano de gobierno

La Máxima Autoridad de la Defensa Pública, previa recomendación de la Dirección General del Instituto, tiene la autoridad para aplicar la normativa establecida en este reglamento y tomar las decisiones necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública. Por su parte, la Dirección General del Instituto se encarga de verificar la habilitación del personal mediante los documentos pertinentes y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS ACADÉMICOS

Artículo 10 – Alcance

Este capítulo se centra en los aspectos académicos esenciales para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública. Incluye la estructura de programas de estudio, evaluaciones y requisitos para la graduación. Se contará con un Reglamento Específico para abordar de manera más extensa todos los aspectos académicos, que aseguren la calidad educativa, la transparencia y la equidad.

Artículo 11 - Programas de estudio

Los programas de estudio del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública estarán diseñados para proporcionar una formación técnica y práctica de alta calidad, alineada con los objetivos y valores del Instituto. Cada programa deberá ser aprobado por la autoridad competente, según se trate, y revisado periódicamente para asegurar su relevancia y eficacia.

Artículo 12 - Evaluaciones y calificaciones

Las evaluaciones en el Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública se llevarán a cabo de manera justa y transparente. Los métodos de evaluación pueden incluir exámenes, trabajos prácticos, presentaciones y proyectos. Las calificaciones se asignarán según una escala establecida y los resultados serán comunicados oportunamente a los estudiantes. Se cuenta con un Reglamento Específico para Evaluaciones, incluido en el legajo de Apertura del ITSDP.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



Artículo 13 - Requisitos de graduación

Para obtener un diploma del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública, los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos del programa de estudio correspondiente, incluyendo la aprobación de todas las asignaturas, la realización de prácticas profesionales cuando sea aplicable y la presentación de un trabajo final o proyecto de graduación, también, según el caso.

CAPÍTULO V. NORMAS DE CONDUCTA ACADÉMICA

Artículo 14 - Conducta académica y ética

Todos los miembros de la comunidad del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública deben adherirse a los más altos estándares de conducta académica y ética. Esto incluye la honestidad en todas las actividades académicas, el respeto hacia los demás y la responsabilidad en el uso de los recursos del instituto. El Instituto prevé contar con un Reglamento Específico para abordar los derechos, deberes y prohibiciones, así como las cuestiones disciplinarias que regirán a los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 15 - Plagio y fraude académico

El plagio y cualquier forma de fraude académico están estrictamente prohibidos. Los casos de infracción serán investigados y, si se confirman, resultarán en sanciones que pueden incluir la suspensión o expulsión del Instituto.

Artículo 16 - Procedimientos disciplinarios

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública establecerá procedimientos claros y justos para el manejo de infracciones a las normas de conducta académica. Estos procedimientos incluirán el derecho a una audiencia justa para los acusados y la posibilidad de apelar decisiones disciplinarias. Los mismos estarán desarrollados en un Reglamento Específico.

CAPÍTULO VI. RECURSOS Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 17 - Biblioteca del Instituto

La biblioteca del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública proporciona recursos y materiales de apoyo a los estudiantes y docentes. En caso de deterioro o pérdida del material prestado, el usuario deberá hacerse responsable del pago correspondiente, fijándose un monto del 50% del valor de mercado del material perdido o deteriorado.

Se establecerá el reglamento específico para el uso y funcionamiento de la biblioteca, que contemplará el procedimiento específico para préstamo y devolución de materiales.

Artículo 18 – Delegado/a de curso

El/la delegado/a de curso es el representante estudiantil designado para facilitar la comunicación entre los estudiantes y la administración del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública. Además, será responsable de facilitar la comunicación entre los estudiantes y los docentes, llevar las inquietudes del grupo a la dirección del instituto, coordinar actividades culturales y sociales, y contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina dentro del curso.

Podrán ser establecidos otros recursos para beneficio de las y los participantes, los cuales serán dispuestos en reglamento específico.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 19 – Incumplimiento de compromisos administrativos

La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno y/o participante implicará la privación de servicios, sin limitarse a los derechos de examen, certificaciones y/o constancias de estudio.

Artículo 20 – Renuncia y consecuencias

El estudiante que decida abandonar sus estudios deberá comunicar su renuncia por escrito a la dirección del Instituto. Se entregará toda la documentación firmada y, si corresponde, se ajustará el saldo considerando el último mes cursado. La falta de comunicación oportuna mantendrá activas las facturas generadas por el sistema informático del Instituto.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 21 – Vigencia del Reglamento

Las disposiciones contenidas en este reglamento entrarán en vigencia desde su aprobación por parte del Ministerio de la Defensa Pública (MDP), aplicándose en el Instituto durante el año lectivo correspondiente.

Artículo 22 – Modificaciones al Reglamento

El Instituto se reserva el derecho de realizar las modificaciones necesarias al presente reglamento. La modificación del reglamento será recomendada por la Dirección General del Instituto a la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, quien autorizará mediante resolución y la misma será debidamente notificada a la comunidad educativa a través de la página web del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública. A su vez, establecerá reglamentos específicos para cualquier aspecto que deba ser atendido de forma puntual, relativo a las diferentes dimensiones de su quehacer.

Artículo 23 – Prevalencia de las Normas

En caso de dudas o vacíos en el presente reglamento, se aplicarán las resoluciones del MEC que estén en consonancia con los objetivos y principios establecidos en este reglamento y los que rigen para el Ministerio de la Defensa Pública.


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO

PROYECTO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL ITSDP

**INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE LA DEFENSA PÚBLICA
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**

2025
Asunción Paraguay

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Roberti



ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIÓN GENERAL	3
CAPÍTULO II - DEL INSTITUTO	3
CAPÍTULO III – DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	4
CAPÍTULO IV – DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, TÍTULOS Y PLANES DE ESTUDIOS	5
CAPÍTULO V – DEL PROCESO DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO VI – DE LA MATRICULACIÓN	6
CAPÍTULO VII – DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS	7
CAPÍTULO VIII – DE LA APERTURA DE LOS CURSOS	7
CAPÍTULO IX – DEL CURRÍCULUM	8
CAPÍTULO X – DE LAS MODALIDADES DE LAS CLASES	9
CAPÍTULO XI – DE LA EVALUACIÓN	10
CAPÍTULO XII – de la asistencia	11
CAPÍTULO XIII – DEL REGIMEN BIBLIOTECARIO	12
CAPÍTULO XIV - DISPOSICIONES FINALES	12

Nota sobre el lenguaje utilizado: Se utiliza el género masculino de forma genérica para referirse a todas las personas, independientemente de su género, con el fin de simplificar la redacción y por razones prácticas. Esta elección no implica ninguna discriminación ni exclusión alguna.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO PARA EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE LA DEFENSA PÚBLICA EN PARAGUAY (PROPUESTA)

3

CAPÍTULO I - DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. ALCANCE

El presente Reglamento General Académico regula el funcionamiento integral del Instituto Técnico Superior dependiente del Ministerio de la Defensa Pública (ITSDP), sus normas y procesos, las actividades y servicios educativos de pregrado¹, así como las reglas por las cuales se regirá la docencia en los ámbitos citados, ofertados por el ITSDP. Los aspectos académicos y los principios generales del Instituto Técnico Superior son la esencia del presente reglamento.

CAPÍTULO II - DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 2. HABILITACIÓN

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública es una entidad habilitada por Resolución N° 48 del Ministerio de Educación y Ciencias, del 16 de febrero del 2021. Tiene como antecedente al Centro de Formación y Capacitación del Ministerio de la Defensa Pública (CEFCADEP), el cual fue creado en 2014, a partir de la Ley Orgánica N° 4423/11, para promover la capacitación y especialización del personal de la Defensa Pública.

ARTÍCULO 3. MARCO NORMATIVO

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública se rige por las normas legales y reglamentarias vigentes en la República del Paraguay, vinculadas a la educación superior y a su institución madre, las cuales son:

- **Ley N° 1264/98 "General de Educación".** Esta ley establece las bases generales del sistema educativo en Paraguay y regula aspectos como la estructura del sistema educativo, los niveles de educación, los derechos y deberes de los estudiantes, la organización y funcionamiento de las instituciones educativas, entre otros aspectos fundamentales.
- **Ley N° 4056/2010 "Que establece el marco general de la Educación".** Aunque esta ley no se enfoca específicamente en la educación superior, establece el marco general para todo el sistema educativo en Paraguay, incluida la educación superior.
- **Ley Orgánica N° 4423/11 "De la Defensa Pública".** Es la específica de la institución, y en su artículo 5 hace referencia a la formación, indicando: "...la Defensa Pública promoverá la capacitación y especialización continua de todos sus integrantes a través de programas destinados a tal fin".
- **Ley N° 4995/13 "De Educación Superior".** Esta ley establece las bases generales para la organización, funcionamiento, supervisión y evaluación de las instituciones de educación superior en Paraguay.
- **Ley N° 4758/12 "Que modifica y amplía disposiciones de la Ley N° 4995/13".** Esta ley complementa y modifica disposiciones de la Ley N° 4995/2013, con el fin de fortalecer el sistema de educación superior en el país.
- **Ley N° 5636/16 "De la pasantía educativa laboral técnica superior".** Esta ley regula las prácticas laborales de estudiantes de nivel técnico superior, estableciendo requisitos, derechos y obligaciones tanto para los estudiantes como para las instituciones educativas y las empresas.

En lo que respecta al ITSDP también le rigen las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencias referentes a la apertura del Instituto y las habilitaciones de los programas de estudios a ser impartidos por la institución; así como las del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

¹ De conformidad a lo establecido en el Artículo 62, de la Ley N° 4995/2015 De Educación Superior.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



ARTÍCULO 4. OBJETIVO

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública tiene como objetivo central formar Técnicos Superiores altamente capacitados para cumplir con la Misión y Visión de la institución. Dependiente del Ministerio de la Defensa Pública, el ITSDP se compromete con una misión social que se refleja en sus políticas de proyección comunitaria, integrando la investigación aplicada y la enseñanza. Se ve a sí mismo como un motor del desarrollo social, generando y compartiendo conocimiento para atender las necesidades institucionales actuales.

El instituto también busca ser un modelo educativo abierto, sustentado en los principios éticos y críticos que fundan la Defensa Pública, con acceso a la tecnología como herramienta para la comunicación y la información.

ARTÍCULO 5. MISIÓN

La misión del ITSDP es formar personas competentes, idóneas, empáticas, con valores y capacidades para que respondan de manera efectiva, con un enfoque de Derechos Humanos inclusivo, a las necesidades de la sociedad, especialmente respecto a las personas en situación de vulnerabilidad en su derecho de acceso a la justicia, de manera a ser factores de cambio positivo en la comunidad, nacional e internacional².

ARTÍCULO 6. VISIÓN

La visión del ITSDP es ser un Instituto Técnico Superior de referencia en la formación de personas capaces, empáticas, competentes y comprometidas con la inclusión en el entorno social, especialmente con los sectores en situación de vulnerabilidad, contribuyendo al robustecimiento de las instituciones nacionales e internacionales con base en el respeto a los Derechos Humanos³.

ARTÍCULO 7. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en este reglamento académico pueden ser considerados e incluidos en el Manual de Organización y Funciones del ITSDP, como así también, se podrán establecer reglamentos específicos para atender aspectos concretos de la operatividad académica, conforme a necesidad.

CAPÍTULO III – DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA⁴

Dirección General

- Secretaría
- Biblioteca

Direcciones, a saber:

- Dirección Académica
- Dirección Técnico Administrativa
- Dirección de Investigación

Forman parte del área académica los siguientes órganos de apoyo:

- Docentes
- Tutores de pasantías
- Departamento Técnico y Pedagógico & Capacitación
- Departamento de Monitoreo y Evaluación

Forma parte del área técnico administrativa, el siguiente órgano de apoyo:

² Formulación resultante del Taller de Identidad Institucional, abril 2024.

³ Idem anterior.

⁴ Se considera la estructura vigente según Resolución DG N° 1715/2024, del 25 de septiembre de 2024, "Por la cual se aprueba la actualización de la Estructura Orgánica General del Ministerio de la Defensa Pública en su versión N° 51".

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti

Dr. Javier Dejesús Raquel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



- Secretaría

Forma parte del área de investigación, el siguiente órgano de apoyo:

- Departamento de Diseño y Ejecución investigativa
- Departamento de Evaluación y Publicación Científica

Sin perjuicio de esta estructura, y siempre que se requiera fortalecer las áreas mencionadas, se adicionará órganos para las mismas, las cuales serán desarrolladas en el Manual de Organización y Funciones del ITSDP.

Todas las modificaciones que se planteen deben estar enmarcadas en las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencias para los Institutos Técnicos Superiores y ser aprobadas por dicha institución, según se establecen en las normas.

ARTÍCULO 9. DIRECCIÓN GENERAL

La principal responsabilidad de la Dirección General es asegurar la continuidad y constante progreso del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública y a ese fin, gestionar u obtener los recursos necesarios; velar por el cumplimiento de normas y procedimientos que rigen el Instituto; ejercer la dirección de los procesos académicos y administrativos, con el apoyo de las Direcciones pertinentes; y ejercer la representación del Instituto ante el Ministerio de Educación y Ciencias y otras instancias educativas.

ARTÍCULO 10. DIRECCIONES ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

Las Direcciones Académica, de Investigación y la Técnico-Administrativa son órganos al servicio de los usuarios del Instituto Técnico Superior. Las mismas tienen por objeto coordinar las actividades, acompañar, controlar y evaluar las actividades académicas y administrativas, según su competencia.

ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Las actividades de formación académica y profesional del Instituto Técnico Superior se encuentran organizadas en cursos de capacitación, de pregrado y posgrado, éstos últimos dirigidos a alumnos con nivel medio concluido y profesionales con título de grado. Los cursos de pregrado y posgrado son las unidades que conforman las actividades académicas de la formación profesional. Dependen orgánicamente de la Dirección Académica Pedagógica y están formadas por uno o más cursos.

CAPÍTULO IV – DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, TÍTULOS Y PLANES DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 12. TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

El Instituto Técnico Superior ofrece servicios educativos de formación profesional y académica de pregrado, estructurados en un Plan de Estudio propio al campo de conocimiento y conducente a la obtención del certificado o título, según el caso. Además, el ITSDP ofrece servicios de formación continua a través de charlas, seminarios, talleres, cursos de actualización profesional y Congresos, con el posterior otorgamiento del certificado que acredite el cursado / asistencia del alumno a una determinada actividad y su carga horaria.

ARTÍCULO 13. TÍTULOS OBTENIDOS

Los cursos de capacitación conducen a la obtención de un certificado de participación y los cursos o carreras de pregrado conducen a la obtención de un título de Técnico Superior.

ARTÍCULO 14. REQUERIMIENTOS

La Dirección General del ITSDP certificará la formación educativa y profesional de un egresado que se ha matriculado, cursado y aprobado todos los requisitos de titulación, mediante la otorgación del título que le corresponda. Los títulos a ser otorgados por el ITSDP son los definidos en esta reglamentación, conforme a las disposiciones legales vigentes. Los títulos deberán estar firmados por la Máxima Autoridad del Ministerio de la Defensa Pública, la Dirección General, la o el egresado.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



ARTÍCULO 15. PROGRAMA

Los programas conducentes a la obtención de títulos de Técnico Superior, de Especialistas y otros, cuentan con un plan curricular cuya estructura es:

- I- Marco de referencia:
 - a. Diagnóstico y prospectiva del campo profesional
 - b. Modelo educativo
 - c. Misión, Visión y Objetivos del ITSDP
- II- Perfil de competencias:
 - a. Competencias básicas o genéricas
 - b. Competencias técnicas o profesionales
- III- Estructura del programa de formación
 - a. Plan de Estudios
 - b. Malla Curricular
 - c. Programa Académico
 - d. Estrategias Metodológicas
 - e. Evaluación del Aprendizaje
- IV- Gestión curricular
 - a. Plan de validación
 - b. Aspectos administrativos
 - c. Competencias del personal docente
 - d. Supervisión y monitoreo académico
 - e. Autoevaluación y acreditación
 - f. Admisión
 - g. Tipos de servicios y títulos

ARTÍCULO 16. PLANES

Los planes de estudios de las capacitaciones y cursos de pregrado y postgrado se configuran bajo el régimen de currículos rígidos (asignaturas obligatorias).

ARTÍCULO 17. TIPOS

Los planes de estudio de los programas pueden dividirse en las siguientes áreas: área de materias comunes, área de materias de carrera o profesionales.

ARTÍCULO 18. CARGA HORARIA

La hora lectiva en las asignaturas de los cursos de capacitación y las carreras de pregrado tienen una duración de cuarenta y cinco (45) minutos (Hora Cátedra) y en los cursos de posgrado tienen una duración de sesenta (60) minutos (Hora Reloj).

CAPÍTULO V – DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 19. ADMISIÓN DIRECTA

El sistema de admisión o ingreso a los cursos o carreras ofertadas por el Instituto se realiza en forma directa.

La admisión directa se refiere al ingreso de candidatos que han concluido el nivel de educación media para las carreras de pregrado y una carrera universitaria o de nivel terciario o estudios equivalentes para los cursos de posgrado, según las normas establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y la legislación vigente.

CAPÍTULO VI – DE LA MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 20. ARANCELES, DERECHOS Y PERIODOS

Los aranceles y derechos de matrícula serán establecidos anualmente.

Dr. Javier Dejeu Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



El período de matriculación será fijado por la Dirección General a propuesta de la Dirección Académica, antes del inicio de cada ciclo académico y quedará contenido en el Calendario Académico. La matriculación en el ITSDP se realiza a partir de las categorías básicas:

- Nuevo ingreso: Será de categoría nuevo ingreso todo aquel alumno que es admitido por primera vez en el Instituto, a iniciar un curso de capacitación, pregrado o posgrado.
- Reincorporación: Será de categoría reincorporación el alumno que, después de haber ingresado en el Instituto, ha dejado de inscribirse en por lo menos un semestre y solicite inscripción en el mismo curso para el cual fue admitido.
- Alumno regular: Será de categoría regular, el alumno que a partir del segundo se forma regular su proceso de matrícula.

El alumno debe matricularse antes del inicio de las clases, dentro del período establecido para la inscripción, para tener derecho a cursar las materias.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS

Los requisitos para incorporarse a un curso de capacitación, pregrado son:

- Disponer de título de nivel de educación media.
- Abonar el arancel correspondiente, si corresponde.
- No adeudar arancel alguno a la Institución, establecido como requisito para la matriculación, según proceda.

ARTÍCULO 22. DOCUMENTOS

La matriculación es requisito para su inscripción formal a los cursos y las materias, previa presentación de documentación debidamente legalizada y conforme a procedimientos institucionales de rigor. Los documentos, requisitos imprescindibles para la matriculación en el ITSDP son los siguientes:

- Certificado de Estudios original, visado y legalizado por el MEC.
- Fotocopia del Título visado y legalizado por el MEC.
- Dos fotos a color y tipo carnet, actualizadas.
- Dos fotocopias de Cédulas de identidad actualizadas y vigentes.
- Otros según lo establecido en la convocatoria de cada curso.

ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento o demora puntual de los aranceles por parte del estudiante producirá la inhabilitación como alumno regular.

CAPÍTULO VII – DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 24. ALUMNOS

Son considerados alumnos del ITSDP, quienes se encuentren matriculados en un curso, hayan realizado la inscripción de materias (según proceda) y cumplan con todas las obligaciones académicas y administrativas.

ARTÍCULO 25. PERMANENCIA

El alumno tendrá derecho a cursar hasta 3 (tres) veces la misma materia en semestres consecutivos o alternos, cumplido ese plazo se le cancelará la matrícula automática y definitivamente.

La Dirección General a propuesta de la Dirección Académica podrá conceder un tiempo mayor para culminar una materia o curso a los alumnos afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados, a través de Resolución de la Máxima Autoridad del Ministerio de la Defensa Pública, dictada para el efecto.

ARTÍCULO 26. EGRESADO

Se adquiere la calidad de egresado al haber cursado y aprobado las materias del plan de estudio de curso de capacitación, pregrado o posgrado, incluidos el trabajo final de curso u otro requisito equivalente, según proceda.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



CAPÍTULO VIII – DE LA APERTURA DE LOS CURSOS

8

ARTÍCULO 27. HABILITACIÓN

Para la habilitación de los cursos de capacitación, del ciclo académico de pregrado, de las especialidades, y otros, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Contar con un mínimo de 20 alumnos postulados.
- b) Los cursos se habilitan por turnos.
- c) Una vez habilitado el período de matriculación, los alumnos se inscriben y abonan en caja el arancel correspondiente, según proceda.

ARTÍCULO 28. CALENDARIO ACADÉMICO

El calendario académico es un instrumento de planificación anual de las actividades académicas y administrativas del ITSDP, determinando el inicio y el término de los Períodos Lectivos y los Exámenes Parciales y Finales, así como las demás actividades de interés académico. El calendario académico será aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad del MDP.

La elaboración y las propuestas de modificaciones del calendario académico son responsabilidad de la Dirección Académica, cuya aprobación corresponderá a la Dirección General, la cual remitirá pedido de Resolución a la máxima autoridad institucional, como parte del plan anual de capacitación.

ARTÍCULO 29. CICLO ACADÉMICO

El ciclo académico, cuyo desarrollo estará señalado en el Calendario Académico, se establecerá según los criterios que se mencionan a continuación:

- a) Período lectivo: ciclo que se cumple entre el inicio y la finalización de clases. En el ciclo lectivo se incluyen los periodos de pruebas parciales y pruebas finales, fijadas en el calendario académico y serán sin suspensión de clases.
- b) Período académico: tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los períodos de evaluación final extraordinaria, concluyendo con los dos Exámenes Finales Complementario y Extraordinario, los que deberán finalizar antes de iniciar el siguiente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 30. HORARIO DE CLASES

El horario de clases es un instrumento académico que contiene la distribución temporal de las materias por cursos, tanto de materias teóricas como de las prácticas. La elaboración de los horarios de clases en los plazos establecidos cumple la doble finalidad de facilitar la elección y la planificación del ciclo académico del alumno, así como de racionalizar los recursos del Instituto.

Los horarios de clases y los horarios de las pruebas parciales y finales serán presentados con treinta (30) días hábiles antes del inicio de clases, responsabilidad de la Dirección Académica, que pondrá a consideración de la Dirección General, para su publicación al inicio de cada período lectivo.

Para la elaboración de los horarios de clases se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El horario se diseñará en jornadas de mañana, tarde y/o noche, de lunes a viernes; pudiendo considerarse los días sábados, según el caso.
- b) Las clases teóricas y prácticas de las materias de un mismo grupo se impartirán preferiblemente en jornada continua.
- c) No podrán impartirse más de seis horas de teoría consecutivas de una misma asignatura, sin una pausa o descanso cada dos horas.

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública establecerá los horarios de clases de acuerdo con las actividades a desarrollar, tanto teóricas como prácticas. Los horarios regulares serán de 13:00hs a 17:00 hs y de 18:00hs a 21:00hs, pudiendo ser modificados según las necesidades del Instituto. En cuanto a las prácticas, estas se ajustarán al horario de la organización o dirección correspondiente.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertta

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



CAPÍTULO IX – DEL CURRÍCULUM

9

ARTÍCULO 31. MATERIAS

Las materias que conforman los Planes de Estudios de los cursos del ITSDP, se organizan por áreas del conocimiento y están estructuradas de acuerdo a las especialidades.

Las materias comunes comprenden a aquellas materias obligatorias por tener los mismos objetivos, contenidos programáticos y carga horaria, pueden ser dadas en varias áreas del saber y los alumnos pueden cursar en cualquiera de los cursos donde las mismas son desarrolladas.

ARTÍCULO 32. REVISIÓN PERIÓDICA E INFORME

El Plan y los Programas de Estudio de los cursos del ITSDP serán estudiados permanentemente por las autoridades para adecuarlos a los avances del conocimiento y los requerimientos del ámbito de competencia.

Los planes de estudios y los programas de las materias se irán ajustando conforme a las evaluaciones realizadas periódicamente por parte de la Dirección Académica y otros actores a instancia de aquella, quienes deben elaborar y presentar un informe a los (15) días de haber culminado el ciclo académico, basándose en el plan de estudio de los cursos al cual pertenecen, el perfil, objetivos, el desarrollo de los contenidos, la metodología y la normativa vigente.

Los docentes responsables de cada asignatura revisarán sus Programas cada año como máximo o a indicación de la Dirección Académica; sus calendarios y reglamentos a cada ciclo académico y los remitirán a la Dirección Académica.

Cualquier ajuste planteado debe estar en consonancia con lo establecido y dispuesto en la normativa aplicable, establecida por el Ministerio de Educación y Ciencias, para los cursos de Técnico Superior; y se deberá contar con la aprobación correspondiente, según proceda.

ARTÍCULO 33. DICTAMEN Y APROBACIÓN

La Dirección Académica elevará dictamen a la Dirección General del ITSDP para su consideración, y una vez aprobado, se remitirá pedido de Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, luego de lo cual se procederá a su publicación para el siguiente ciclo académico. Los cambios deben estar aprobados antes del inicio de las clases.

ARTÍCULO 34. PROGRAMA DE ESTUDIO. CONTENIDO

El Programa de Estudios será presentado por la Dirección Académica y debe contener como mínimo:

- a) Fundamentos de la Disciplina.
- b) Objetivos generales y objetivos particulares
- c) Competencias básicas
- d) Contenido (organizado en Unidades, Temas y Subtemas).
- e) Metodologías didácticas a aplicar y medios auxiliares a utilizar.
- f) Porcentaje mínimo de asistencia
- g) Requisitos para obtener derecho a examen final
- h) Sistema de evaluación: indicando las actividades y formas específicas de evaluación, seleccionadas conforme a la naturaleza y objetivos de la disciplina y las pautas de evaluación que se aplicarán.
- i) Bibliografía básica y complementaria, material docente recomendado, así como el texto principal, si lo hubiere.

ARTÍCULO 35. PLAN DE CLASE

El plan de clase elaborado por cada docente, debe incorporar toda la documentación indicada en el presente Reglamento, será revisado por la Dirección Académica para su aprobación y posterior publicación antes del inicio de clase.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



CAPÍTULO X – DE LAS MODALIDADES DE LAS CLASES

ARTÍCULO 36. MODALIDADES

Los currículos de las capacitaciones, carreras de pregrado y cursos posgrado del ITSDP, se desarrollan bajo las modalidades: presencial, semipresencial (virtual) y no presencial.

- a) La modalidad presencial se refiere a aquellas actividades académicas programadas que exige la presencia del alumno en la institución (aula o actividad práctica en la comunidad) durante el desarrollo de las mismas y podrán consistir en:
 - (i) Clase Teórica: se refiere a las lecciones de principios, fundamentos y reglas de una asignatura. Pretende proporcionar razonamientos para explicar cosas o conocimientos. No implica, solamente, clases magistrales.
 - (ii) Clase Práctica: se refiere a las lecciones en las que se enseñan procedimientos o habilidades cognitivas para realizar alguna actividad, trabajos prácticos de laboratorio o de campo, visitas o giras de estudios, presentación de informes, talleres con el acompañamiento directo de los docentes.
Para todos los cursos con modalidad presencial: Las clases son Teóricas y Prácticas con un requerimiento del 70% de la asistencia para las clases teóricas y 80% de asistencia para las clases prácticas.
En el caso del curso de Tecnicatura, se establecen porcentajes específicos de clases presenciales (70%) y semipresenciales (30%), así como la obligatoriedad de las prácticas profesionales (100%).
- b) Las clases semi-presenciales son aquellas en las que el diseño del currículo y de los programas académicos permite adoptar la modalidad semi-presencial, siempre que pedagógicamente sean estructuradas, de modo que las actividades on-line resulten de apoyo a la modalidad presencial en el logro del aprendizaje. Las clases serán impartidas en dos modalidades:
 - i. Presencial en Clase Teórica o Práctica y
 - ii. Aula Virtual a través de la plataforma Moodle, vía web. Con un requerimiento del 75% de la asistencia a clases teóricas y 80% a las clases prácticas y participación en el aula virtual.
- c) La llamada clase no presencial es aquella que se refiere a aquellas actividades académicas programadas, que no exigen la presencia del alumno en aula; y podrán consistir en preparación de monografías, revisión de literatura, resolución problemas y presentación de informes escritos.

ARTÍCULO 37. PRÁCTICAS

Las prácticas profesionales son una parte fundamental del plan de estudios en el Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública y están en concordancia con la Ley N° 5.636 De la pasantía educativa laboral técnica superior. Se llevarán a cabo en paralelo con las clases teóricas durante el periodo lectivo, en las direcciones e instituciones designadas por el ITSDP. En caso de realizarse fuera del periodo lectivo establecido, se establecerá una suma estipulada para el pago de los instructores de práctica correspondientes.

ARTÍCULO 38. REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

El ITSDP cuenta con un Reglamento Específico de Pasantías, la cual se aplica.

CAPÍTULO XI – DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 39. FINALIDAD Y ORGANIZACIÓN

La evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo a través del cual se va verificando el grado de progreso del alumno en el logro de los objetivos propuestos en cada curso. Por lo tanto, la promoción del alumno debe ser consecuencia del proceso evaluativo, una vez verificado un nivel aceptable en el logro de los objetivos propuestos, a través de todo el periodo académico.

La finalidad de la evaluación de los alumnos es determinar el grado de alcance de los resultados de aprendizaje y de las competencias que deben adquirirse en una titulación. El sistema y los criterios de evaluación de cada asignatura, así como los docentes responsables de la misma deben ser conocidos desde el principio de curso y especificados en el plan de clases de dicha asignatura.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti

Dr. Javier Dejeán Espinel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



ARTÍCULO 40. COMPONENTES Y TIPOS DE EXÁMENES

El sistema de evaluación se basa en el proceso, con dos componentes: las actividades evaluables durante el periodo lectivo y el examen final.

Sin perjuicio de lo que se disponga en la normativa establecida por el MEC, el ITSDP establece que los exámenes pueden ser:

- Exámenes parciales: debe ofrecerse un examen parcial en cada semestre, acorde con los contenidos del programa de la asignatura.
- Exámenes parciales extraordinarios: se otorgan a aquellos alumnos que, por alguna razón justificada, no tomaron alguno de los exámenes parciales programados en el calendario académico. Debiendo ser solicitado a instancia de parte, justificando su inasistencia.
- Exámenes finales: el examen final ordinario es la conclusión de la evaluación del rendimiento en una asignatura.
- Exámenes complementarios: los exámenes complementarios se realizan en las fechas especificadas en el calendario académico. Todo examen complementario debe ser solicitado por el alumno.
- Exámenes extraordinarios: los exámenes extraordinarios se realizan en las fechas especificadas en el calendario académico. Todo examen extraordinario, debe ser solicitado por el alumno.

ARTÍCULO 41. MÍNIMO DE APROBACIÓN

La aprobación de una asignatura implica un rendimiento mínimo del setenta por ciento (70 %).

ARTÍCULO 42. GENERALIDADES

El plan de cada carrera establece las actividades a ser evaluadas, las formas específicas de evaluación conforme a la naturaleza y objetivos de la disciplina y las pautas evaluativas que se aplicarán, en concordancia con el presente Reglamento y el Reglamento Específico de Evaluación. Se establece que:

- Aprueba el alumno que haya acumulado un mínimo de 70 puntos de los 100 puntos posibles de una disciplina (resultados del proceso más el examen final).
- El alumno debe inscribirse a exámenes finales ordinarios y extraordinarios en la Secretaría, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la fecha de realización del respectivo examen. Al cierre del periodo de inscripción, no se podrá realizar nuevas inscripciones ni modificar las planillas de exámenes finales, salvo caso de error involuntario en la digitalización de la lista de alumnos inscriptos, habilitados a rendir.
- Para el examen, el alumno deberá presentarse a la hora fijada por el horario de exámenes del periodo correspondiente. El alumno que no se presente a la prueba de evaluación en el día y hora señalados, perderá el derecho a ese examen.
- Los alumnos que no se presenten o hayan reprobado el Examen Final en la fecha establecida, podrán rendir una prueba complementaria y una prueba extraordinaria.
- El alumno puede reprobado hasta (3) veces una disciplina dentro de un mismo periodo académico, luego de lo cual no tendrá derecho a otro examen final sin antes volver a cursarla en su totalidad.
- En caso de fraude en trabajos prácticos o pruebas de evaluación, debidamente comprobados, la calificación es cero. El docente labrará acta y remitirá a la Dirección Académica, la que a su vez comunicará a la Dirección General para adoptar las medidas correspondientes. Una copia del expediente se adjuntará al legajo del alumno.
- El docente registrará la asistencia y las calificaciones en las Actas de Asistencia y de calificación de Alumnos respectivamente.
- Dentro de los dos (2) días de conocido el resultado del Examen Final el alumno podrá solicitar la reconsideración del mismo a la Secretaría, debiendo ésta trasladar el pedido al docente, quien en un plazo perentorio de dos (2) días deberá responder a la solicitud. La Calificación final es inapelable salvo caso de error material debidamente comprobado. La solicitud de revisión de exámenes deberá ser presentada vía nota por escrito, por el estudiante dentro de las (48) horas hábiles a la publicación de las calificaciones correspondientes.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



ARTÍCULO 43. REGLAMENTO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN

Para otros aspectos relativos a la evaluación, se podrá aplicar y considerar el Reglamento Específico, elaborado en el marco del Proyecto de Apertura presentado al MEC.

CAPÍTULO XII – DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 44. OBLIGATORIEDAD

El deber de asistencia rige para los alumnos y docentes de las cátedras.

ARTÍCULO 45. EL DOCENTE

El docente asistirá puntualmente para desarrollar sus clases de acuerdo con el horario establecido para el efecto. Al inicio de cada clase llenará y firmará la planilla de asistencia a clase, indicando qué parte del programa se desarrolla en ese día.

Su presencia se constatará por los medios utilizados y disponibles en la institución: planilla y reloj marcador, si lo hubiera.

En caso de ausencia del docente:

- Deberá comunicarlo con anterioridad al horario de inicio de la clase, a la Secretaría; de ser posible con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- Faltas, atrasos y anticipaciones del término de las clases serán registrados para efectuar el correspondiente descuento administrativo
- En caso de ausencia por enfermedad, se deberá presentar el justificativo médico hasta el 2do día hábil posterior a la ausencia.

ARTÍCULO 46. EL ALUMNO

La asistencia de los alumnos se registrará en la lista de asistencia y en el sistema académico por parte del docente.

La justificación de ausencias de los estudiantes a clases, a entregas de trabajos prácticas, a pruebas parciales y finales se regirá por este reglamento.

Según el caso, la justificación servirá para:

- No contabilizar la ausencia y reprogramar las modalidades de evaluación de tal forma a que el desenvolvimiento académico de los alumnos no se vea afectado por tales motivos.
- Únicamente no contabilizar la ausencia, dejando la posibilidad de reprogramación de actividades de evaluación a criterio de cada cátedra.

Podrán justificarse con el propósito de no contabilizar ausencias y reprogramar actividades de evaluación las ausencias por causa de:

- Salud o incapacidad física: por medio de Certificado Médico visado por el MSPBS y presentada por nota donde el alumno informe en qué materias se produjeron las ausencias; presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su recuperación efectiva, indicada en el certificado médico.
- Fallecimiento de un familiar: hasta segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos) y primero de afinidad, con la presentación de algún documento probatorio; presentado dentro de las setenta y do (72) horas hábiles de ocurrida la ausencia.
- Viajes oficiales, con la presentación de la Resolución correspondiente.
- Las ausencias a clases o pruebas, que se produzcan por asistencia de los alumnos a eventos académicos, deberán ser justificadas por nota a través de la Secretaría, detallando los días y las materias que fueron afectadas por las ausencias.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



CAPÍTULO XIII – DEL RÉGIMEN BIBLIOTECARIO

13

ARTÍCULO 47. DERECHO Y DEBER

Todos los alumnos del ITSDP tienen el derecho y el deber de usar la biblioteca física y virtual del Instituto para fines educativos. El Instituto promoverá las investigaciones científicas, a fin de que los alumnos utilicen la biblioteca.

ARTÍCULO 48. REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA USO DE LA BIBLIOTECA

La biblioteca cuenta con un Reglamento Específico que dispone las normas de utilización de ese recurso institucional.

CAPÍTULO XIV - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por la máxima autoridad institucional, vía resolución, a solicitud de la Dirección General, y debidamente comunicada a todos los interesados en el instituto.

ARTÍCULO 50. SITUACIONES NO PREVISTAS

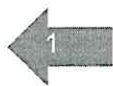
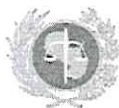
Toda situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el ITSDP, a través de Resoluciones emitidas por la máxima autoridad institucional, conforme con sus atribuciones.

ARTÍCULO 51. VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por máxima autoridad institucional y será de aplicación inmediata para todos los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública, luego de su publicación correspondiente.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



REGLAMENTO ESPECÍFICO SOBRE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

PROYECTO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL ITSDP

2025
Asunción Paraguay

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD COMPETENTE	3
Artículo 1 - Objeto del Reglamento	3
Artículo 2 - Ámbito de Aplicación	3
Artículo 3 - Autoridad Competente	3
Capítulo II. Principios Generales	3
Artículo 4 - Principios Generales	3
TÍTULO II: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	3
Capítulo I. De los DERECHOS	3
Artículo 5 - Derechos de los estudiantes	3
Artículo 6 – Derechos de Docentes e Instructores	3
Capítulo II. De los DEBERES	4
Artículo 7 - Deberes de los estudiantes	4
Artículo 8 - Deberes de Docentes e Instructores	4
Capítulo III. De LAS PROHIBICIONES	4
Artículo 9 - Prohibiciones para todos los Miembros de la Comunidad Educativa	4
TÍTULO III. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	4
Capítulo I. TIPOS DE FALTAS PARA ALUMNOS Y DOCENTES	4
Artículo 10 - Tipos de faltas para alumnos	4
Artículo 11 – Tipos de faltas para Docentes e Instructores	5
Capítulo II. TIPOS DE SANCIONES PARA ALUMNOS Y DOCENTES	5
Artículo 12 - Determinación de las Sanciones para Alumnos	5
Artículo 13 – Determinación de las Sanciones para Docentes e Instructores	6
Capítulo III. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE SANCIONES	6
Artículo 14 – Criterios para la aplicación de sanciones	6
Artículo 15 - Procedimiento para Aplicación de Sanciones a Alumnos	6
Artículo 16 - Procedimiento para Aplicación de Sanciones a Docentes e Instructores	7
Artículo 17 – De los Sumarios Administrativos, tanto para Alumnos como para Docentes y personal administrativo	8
TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES	8
Artículo 18 - Interpretación y Aplicación del Reglamento	8
Artículo 19 - Modificación del Reglamento	8
Artículo 20 - Derogación de Normas Anteriores	8
Artículo 21 - Entrada en Vigor	8
Artículo 22 - Publicidad del Reglamento	8

Nota sobre el lenguaje utilizado: Se utiliza el género masculino de forma genérica para referirse a todas las personas, independientemente de su género, con el fin de simplificar la redacción y por razones prácticas. Esta elección no implica ninguna discriminación ni exclusión alguna.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel



REGLAMENTO ESPECÍFICO SOBRE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

3

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 1 - Objeto del Reglamento

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos disciplinarios aplicables a los estudiantes, docentes, instructores y personal administrativo del Instituto Técnico Superior del Ministerio de la Defensa Pública.

Artículo 2 - Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de este reglamento son aplicables a todos los estudiantes matriculados, docentes, instructores y personal administrativo del Instituto Técnico Superior del Ministerio de la Defensa Pública.

Artículo 3 - Autoridad Competente

La autoridad competente de este reglamento es la Máxima Autoridad del Ministerio de la Defensa Pública, a instancia de la Dirección General del Instituto Técnico Superior del Ministerio de la Defensa Pública, asistida por la Dirección Académica y los órganos disciplinarios establecidos por la presente normativa interna.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4 - Principios Generales

Los procedimientos disciplinarios se regirán por los principios de legalidad, proporcionalidad, derecho a la defensa, y debido proceso.

TÍTULO II: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS

Artículo 5 - Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- Recibir una educación de calidad que les permita desarrollar sus habilidades y conocimientos.
- Acceder a los recursos educativos y tecnológicos necesarios para su aprendizaje.
- Ser informados de manera clara y precisa sobre el plan de estudios, objetivos y requisitos académicos.
- Ser evaluados de manera justa y objetiva, con criterios claros y transparentes.
- Recibir retroalimentación sobre su desempeño académico y tener oportunidades de mejora.
- Participar en la toma de decisiones del Instituto a través de representantes estudiantiles o mecanismos democráticos.
- Disfrutar de un ambiente de trabajo y estudio seguro y respetuoso.
- Mantener su privacidad y confidencialidad.
- Organizar actividades con el asesoramiento de la Dirección, previa autorización.
- Participar en eventos culturales, sociales y deportivos organizados por el Instituto.

Artículo 6 – Derechos de Docentes e Instructores

Son derechos de docentes e instructores:

- Recibir un trato respetuoso.
- Ser valorados por su labor educativa y profesional.
- Contar con recursos y materiales necesarios.
- Ser reconocidos por méritos y trayectoria.
- Acceder a capacitación continua.
- Disfrutar de un ambiente de trabajo íntegro.
- Recibir una remuneración justa.
- Ser consultados en decisiones educativas.
- Ejercer la libertad de cátedra.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Roberti



CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES

4

Artículo 7 - Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- Respetar la normativa del Instituto.
- Asistir puntualmente a las actividades.
- Cumplir con todas las obligaciones académicas y participar en actividades institucionales.
- Evitar actitudes agresivas o violentas.
- Colaborar en el cuidado de los bienes del Instituto.
- Responder a comunicaciones del Instituto.
- Representar dignamente al Instituto en eventos designados.
- Respetar la diversidad y no discriminar.
- Cumplir con las horas de capacitación requeridas.
- Presentar los documentos solicitados en tiempo y forma.

Artículo 8 - Deberes de Docentes e Instructores

Son deberes de los docentes e instructores:

- Proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso.
- Actualizar sus conocimientos y habilidades.
- Brindar apoyo y orientación a los estudiantes.
- Fomentar la investigación y el pensamiento crítico.
- Estimular el desarrollo integral de los estudiantes.
- Respetar normas institucionales y autoridades.
- Ser puntuales y responsables en su labor educativa.

CAPÍTULO III. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9 - Prohibiciones para todos los Miembros de la Comunidad Educativa

Queda prohibido/a:

- Cualquier forma de trato injusto, violento, discriminatorio o degradante.
- La posesión, consumo, distribución o tráfico de drogas ilegales o sustancias prohibidas dentro del Instituto.
- El uso de armas o elementos peligrosos.
- Los actos de vandalismo o que pudieran causar daño a la propiedad institucional.
- Las campañas proselitistas, de índole política o religiosa.
- La entrada de personas ajenas a la institución sin autorización.
- El uso del nombre del Instituto sin la debida autorización, ya sea para fines de lucro o no.

TÍTULO III. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO I. TIPOS DE FALTAS PARA ALUMNOS Y DOCENTES

Artículo 10 - Tipos de faltas para alumnos

Se establecen los siguientes tipos de faltas para alumnos, basados en los deberes establecidos en este reglamento:

Faltas Leves:

- Llegar tarde a las actividades académicas o de convocatoria institucional sin justificación válida.
- No cumplir con las obligaciones académicas o no participar en las actividades organizadas por el Instituto sin justificación válida.
- Mostrar actitudes groseras, despectivas o de falta de respeto hacia los compañeros, docentes, instructores o superiores.
- No colaborar en el cuidado y conservación de los bienes del Instituto.
- No responder a las comunicaciones escritas o verbales del Instituto, en el tiempo y forma requeridos.
- No representar con dignidad al Instituto en actos culturales, artísticos o deportivos para los cuales fueron designados.
- Discriminar a alguna persona o mostrar actitudes que vayan en contra del respeto a las diferencias individuales.
- No respetar la propiedad intelectual o las normas éticas en la realización de trabajos académicos y proyectos de investigación.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivera González; Defensor General, Dr. Javier Dejesús Esquivel González.



- i. No presentar los documentos solicitados por el Instituto en tiempo y forma sin justificación válida.



Faltas Graves:

- a. No participar de las actividades de formación y capacitación a convocatoria del Instituto, de forma reiterada.
- b. Abandonar las actividades de formación y capacitación sin concluir el proceso.
- c. No cumplir con las horas de capacitación exigidas por el Ministerio de la Defensa Pública, sin justificación válida.
- d. Mancillar o destruir símbolos nacionales y/o del instituto.
- e. Faltar al respeto, ofender, calumniar o amenazar al personal directivo, docente, administrativo, de servicio y/o a compañeros de clase.
- f. Protagonizar o incitar desórdenes y agresiones, verbales o físicas, dentro del Instituto.
- g. Dañar intencionalmente el mobiliario, equipamiento e instalaciones del Instituto.
- h. Desacatar las órdenes de las autoridades del Instituto, las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencias y/o de la máxima autoridad del Ministerio de la Defensa Pública.
- i. Editar, publicar o distribuir materiales no aprobados, así como también realizar actividades no autorizadas.
- j. Cometer fraude o plagio.
- k. Incitar a otras personas participantes en contra de las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencias y/o el Ministerio de la Defensa Pública.
- l. Apropiarse de objetos del Instituto o de compañeros, docentes o demás integrantes del Instituto.
- m. Otras que pudieran considerarse hechos punibles como falsificación de documentos o firma; entre otros.

Artículo 11 – Tipos de faltas para Docentes e Instructores

Se establecen los siguientes tipos de faltas para docentes e instructores, basados en los deberes establecidos en el presente reglamento:

Faltas Leves:

- a. Retraso ocasional en la llegada a clases sin justificación.
- b. No cumplir con la planificación académica establecida sin una razón justificada.
- c. Falta de comunicación adecuada con los estudiantes sobre cambios en el plan de estudios o en la programación de las clases.
- d. No mantener el orden y la disciplina en el aula de manera adecuada.
- e. No presentar informes de avance académico en los plazos establecidos.

Faltas Graves:

- a. Ausentarse de manera reiterada y sin justificación a clases.
- b. Incumplimiento sistemático de las normas y procedimientos académicos establecidos por la institución.
- c. Prácticas de discriminación o acoso hacia estudiantes.
- d. Realización de conductas inapropiadas o contrarias a la ética profesional.
- e. Plagio en la elaboración de material didáctico o académico.

CAPÍTULO II. TIPOS DE SANCIONES PARA ALUMNOS Y DOCENTES

Artículo 12 - Determinación de las Sanciones para Alumnos

Las sanciones aplicables a alumnos del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública por el incumplimiento de deberes o la comisión de faltas, según el tipo de ellas, serán:

Sanciones por faltas leves:

- a. **Amonestación verbal:** En casos leves, la autoridad competente podrá realizar una amonestación verbal al alumno, indicando la falta cometida y orientándose sobre el comportamiento adecuado y esperado.
- b. **Amonestación escrita:** Ante faltas reiteradas o de mayor importancia, se podrá emitir una amonestación por escrito, informando de las consecuencias en caso de reincidencia.
- c. **Tarea reparadora:** Consistirá en la realización de tareas reparadoras, diseñadas para que el estudiante repare el daño causado y contribuya positivamente a la comunidad educativa. Estas tareas deberán ser proporcionales a la falta cometida y estarán orientadas a fomentar la reflexión y el compromiso con las normas del Instituto.

Sanciones por faltas graves:

- a. **Suspensión temporal:** En situaciones graves que afecten el normal desenvolvimiento académico o el ambiente educativo, se podrá aplicar una suspensión temporal del alumno, la cual implicará la interrupción de su

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



participación en actividades académicas y extracurriculares por un periodo determinado. La suspensión de clases del alumno podrá establecerse por un periodo de entre 1 y 5 días, según el caso.

- b. **Prohibición de acceso a capacitaciones internas y externas** por un periodo de 1 año, para funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública.
- c. **Descuentos hasta cubrir totalmente los costos incurridos** por el Ministerio de la Defensa Pública, en caso de abandono sin justificación de cursos convocados y financiados por el Ministerio/Instituto.
- d. **Pérdida o cancelación de matrícula:** En casos extremos o de reincidencia en faltas graves, se podrá proceder a la pérdida de la matrícula del alumno, lo que implicará su exclusión definitiva del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública. Esta medida solo se tomará en casos graves donde la conducta del estudiante sea incompatible con los valores y normas de la institución y pueda afectar negativamente la formación de los demás estudiantes.
- e. **Otras medidas correctivas:** Además de las sanciones mencionadas, la autoridad competente podrá establecer otras medidas correctivas que considere necesarias para subsanar la conducta del alumno y preservar el ambiente educativo, tales como trabajos comunitarios, sesiones de orientación, entre otros.

Las sanciones serán aplicadas de manera proporcional a la gravedad de la falta cometida y respetando siempre los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa.

Artículo 13 – Determinación de las Sanciones para Docentes e Instructores

En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento por parte de docentes e instructores, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. **Amonestación verbal:** En casos leves de infracción, se realizará una amonestación verbal por parte de la Dirección del Instituto.
- b. **Amonestación escrita:** Ante reiteradas faltas o incumplimientos, se emitirá una amonestación escrita por parte de la Dirección del Instituto refrendado por la Dirección General y la Defensoría General, la cual quedará registrada en el expediente del docente.
- c. **Suspensión temporal:** En situaciones más graves, se podrá suspender temporalmente al docente de sus funciones por un periodo determinado, con la correspondiente reducción de su remuneración.
- d. **Desvinculación:** En casos de infracciones graves o repetidas, se procederá a la desvinculación como docente, lo que implica que no volverá a ser contratado como docente en lo sucesivo.

Las sanciones serán aplicadas de acuerdo con la gravedad de la falta y previo proceso administrativo, descrito en el artículo 15, de este reglamento, que garantice el derecho a la defensa y al debido proceso.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 14 – Criterios para la aplicación de sanciones

Para la aplicación de sanciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes: a) Naturaleza de la falta; b) Antecedentes del infractor (si es primera vez o reincidente); y c) Situación y rol del infractor dentro de la estructura institucional (a mayor jerarquía, mayor responsabilidad).

Artículo 15 - Procedimiento para Aplicación de Sanciones a Alumnos

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública establece el siguiente procedimiento para la aplicación de sanciones a alumnos, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos individuales:

a) Investigación Preliminar:

- Cuando se constate una presunta falta cometida por un alumno, la Dirección General instruirá el inicio de una investigación preliminar para recabar información y evidencias sobre los hechos.

b) Notificación al Alumno:

- Una vez recopilada la información pertinente, se notificará al alumno sobre la presunta falta cometida y se le brindará la oportunidad de presentar su versión de los hechos en un plazo determinado.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Roca

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



c) **Análisis de la Situación:**

- La dirección general dará participación al Comité de Ética o similar, y en conjunto analizará la información recopilada y la versión del alumno para determinar si existe responsabilidad y la gravedad de la falta cometida.

d) **Decisión de Sanción:**

- En caso de que se determine la responsabilidad del alumno, la autoridad competente procederá a aplicar la sanción correspondiente, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso.

e) **Notificación de la Sanción:**

- Se notificará al alumno sobre la sanción que se le ha impuesto, indicando los motivos y las condiciones para su cumplimiento.

f) **Derecho de Defensa:**

- El alumno tendrá derecho a presentar recursos o apelaciones contra la decisión de sanción, los cuales serán evaluados por la autoridad competente y emitirá su decisión final.

g) **Cumplimiento de la Sanción:**

- Una vez agotados los recursos o apelaciones, en caso de ser procedentes, el alumno deberá cumplir con la sanción impuesta dentro del plazo establecido, de lo contrario, se podrán aplicar medidas adicionales.

h) **Registro y Seguimiento:**

- Todos los procedimientos aquí descriptos serán debidamente documentados bajo acta, las sanciones aplicadas a los alumnos serán registradas en un expediente individual y se realizará un seguimiento para verificar el cumplimiento de las mismas.

Este procedimiento garantiza el respeto a los derechos, así como la aplicación justa y proporcional de las sanciones, contribuyendo a mantener un ambiente educativo seguro y propicio para el desarrollo académico y personal de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 16 - Procedimiento para Aplicación de Sanciones a Docentes e Instructores

El procedimiento para la aplicación de sanciones a las y los docentes, instructoras e instructores se regirá por las siguientes disposiciones:

a) **Inicio del Proceso:**

- El proceso se iniciará mediante una denuncia formal presentada ante la Dirección o Secretaría General del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública, especificando los hechos que constituyen la presunta falta cometida por el docente.

b) **Investigación Preliminar:**

- La Dirección del Instituto realizará una investigación preliminar para determinar la veracidad de los hechos denunciados. Durante esta etapa se recabarán pruebas y testimonios relevantes. Se dará participación al Comité de Ética o figura similar.

c) **Convocatoria al Docente:**

- En caso de que la investigación preliminar arroje indicios suficientes de responsabilidad, se convocará al docente denunciado para que presente sus descargos y defensa dentro de un plazo establecido.

d) **Comisión de Evaluación:**

- Se constituirá una Comisión de Evaluación, integrada por representantes de la dirección del Instituto y del Comité de Ética o similar, designadas por la máxima autoridad institucional del Ministerio de la Defensa Pública.

e) **Análisis y Dictamen:**

- La Comisión de Evaluación analizará la denuncia, los descargos del docente y toda la documentación relevante, emitiendo un dictamen fundamentado sobre la existencia de responsabilidad y la propuesta de sanción correspondiente.

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti



f) **Resolución de la Máxima Autoridad:**

- El dictamen de la Comisión de Evaluación será elevado a la máxima autoridad institucional del Ministerio de la Defensa Pública, quien tomará la decisión final respecto a la aplicación de la sanción.

g) **Notificación al Docente y recursos:**

- Una vez tomada la decisión, se notificará al docente afectado sobre la resolución adoptada y la sanción impuesta, garantizando su derecho a interponer los recursos administrativos que correspondan. En cuyo caso, corresponderá a la autoridad competente dirimir sobre los recursos interpuestos.

h) **Implementación de la Sanción:**

- En caso de que se imponga una sanción, ésta será implementada de acuerdo con lo dispuesto en la resolución emitida por la máxima autoridad institucional del Ministerio de la Defensa Pública.

El presente procedimiento se aplicará respetando en todo momento el debido proceso y los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y celeridad.

Artículo 17 – De los Sumarios Administrativos, tanto para Alumnos como para Docentes y personal administrativo.

En caso de la presunta comisión de faltas muy graves por parte de alumnos, docentes o personal administrativo del Instituto Técnico Superior del Ministerio de la Defensa Pública, quedará a criterio de la autoridad competente la instrucción de un sumario administrativo conforme a lo dispuesto en los reglamentos internos del Ministerio de la Defensa Pública. Este procedimiento tiene como objetivo investigar los hechos, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso.

El sumario administrativo será instruido y conducido conforme a las normativas y procedimientos establecidos en los reglamentos internos del Ministerio de la Defensa Pública. Una vez concluida la investigación, se emitirá una resolución motivada que determinará la responsabilidad o inocencia del implicado, así como las sanciones correspondientes en caso de ser procedente.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18 - Interpretación y Aplicación del Reglamento

La interpretación y aplicación de las normas contenidas en este reglamento corresponderá a la máxima autoridad del Ministerio de la Defensa Pública, a instancias de la Dirección General del Instituto Técnico Superior del Ministerio de la Defensa Pública

Artículo 19 - Modificación del Reglamento

Cualquier modificación del presente reglamento deberá ser aprobada por la máxima autoridad del Ministerio de la Defensa Pública, previa consulta o a sugerencia de la Dirección General del Instituto Técnico Superior del Ministerio de la Defensa Pública.

Artículo 20 - Derogación de Normas Anteriores

Quedan derogadas todas las disposiciones y reglamentos anteriores que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 21 - Entrada en Vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la Resolución institucional que la apruebe.

Artículo 22 - Publicidad del Reglamento

El presente reglamento deberá ser divulgado entre todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Técnico Superior del Ministerio de la Defensa Pública, garantizando su conocimiento y cumplimiento.



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Revisado por: Directora General del ITSDP, María José Méndez; Directora Académica, Raquel Rivaldi Robertti